

# MENORES INMIGRANTES NO ACOMPAÑADOS, LAS ORILLAS DE LA VULNERABILIDAD, ESTATUS DE IRREGULARES Y SU TRATAMIENTO AL LLEGAR A ESPAÑA

## UNACCOMPANIED IMMIGRANT MINORS, THE BORDERS OF VULNERABILITY, IRREGULAR STATUS AND TREATMENT WHEN ARRIVING AT SPAIN

*Selena Garavito Tarrifa\**, *Ana María Sánchez Camacho\*\**  
*Yocelyn Carbarcas Bru\*\*\**

**Recibido:** febrero 1 de 2017 **Aprobado:** marzo 5 de 2017 **Publicado:** julio 17 de 2018

### Artículo de Investigación<sup>1</sup>

**Forma de citar este artículo en APA:**

Garavito, Tarrifa S., Sánchez, Camacho A., y Carbarcas, Bru Y. (julio-diciembre, 2018). Menores inmigrantes no acompañados, las dos orillas de la vulnerabilidad, estatus de irregulares al llegar a España. *Summa Iuris*, 6(2), pp. 285-296.

**DOI:** <https://doi.org/10.21501/23394536.3178>

### Resumen

En la historia se han llevado a cabo diferentes procesos migratorios, que por lo general transitan en condiciones de vulnerabilidad y atentan contra la dignidad de las personas. En la actualidad, la migración de menores no acompañados estremece a la sociedad receptora; es un grupo poblacional indefenso que está expuesto a situaciones de vulnerabilidad. Menores inmigrantes no acompañados y en situación de irregularidad, ya sean

\* Doctora en Desarrollo Local y Cooperación al Desarrollo. Universidad de Valencia España. Magister en Cooperación al Desarrollo y Migraciones. Universidad de Valencia España. Especialista en Gobernabilidad Democrática, Derechos Humanos y Cultura de Paz. Especialista en Responsabilidad Social Empresarial, GRI, Economía Naranja. Coordinadora de Desarrollo Social de ONG EMCAT. Profesora de Escuela de Acogida, programa de la Generalidad Valenciana España. Correo electrónico: emcatong@hotmail.com

\*\* Maestría en Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos – Conacyt – PNP. Licenciada en Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Guerrero – México. Integrante del equipo de trabajo de la Unidad Legislativa de la Universidad Autónoma del Estado de Guerrero. Correo electrónico: aniisc.as@gmail.com

\*\*\* Trabajadora Social de la Universidad de Cartagena de Indias – Colombia, integrante del grupo de investigación cultura, ciudadanía y poder en contextos globales. Correo electrónico: cabarcasby02@gmail.com

<sup>1</sup> Artículo de investigación resultado del proyecto denominado “Menores inmigrantes no acompañados, las dos orillas de la vulnerabilidad, delitos y estatus de irregulares”. Universidad de Valencia España.

adolescentes, niñas o niños, se enfrentan a emprender un sueño de mejorar su vida y las de los familiares que dejan en su país; este es un viaje muy peligroso; durante la travesía se ven abocados a situaciones y aventuras de riesgos, sin el apoyo y acompañamiento de sus familias.

El objetivo de este artículo se centró en demostrar que España es uno de los países europeos que recibe menores inmigrantes no acompañados de países que están en vía de desarrollo y que, en la actualidad, los movimientos migratorios se atribuyen a situaciones de pobreza extrema, crisis económica, terrorismo, factores políticos, sociales y medioambientales.

## Palabras clave

Inmigración; Menores extranjeros; Procedencia; Irregulares; Responsables.

## Abstract

Different migration processes have been carried out in history, which usually travel in conditions of vulnerability and undermine the dignity of people. Therefore, currently, the migration of unaccompanied minors shakes the receiving society; it is a defenseless population group that is exposed to situations of vulnerability. Unaccompanied immigrant minors and in an irregular situation, whether adolescents, girls or boys, are faced with a dream to improve their lives and those of their families that they left in their country; this is a very dangerous journey where, during the crossing, they are condemned to risk situations and adventures, without the support and safety of their families. The objective of this article was centered in proving that Spain is one of the European countries that receives unaccompanied immigrant minors from developing countries, and that currently the migratory movements are caused by situations of extreme poverty, economic crisis, terrorism, political, social and environmental factors.

Therefore, the Spanish territory, due to its geographical proximity to the African continent, is considered a transit zone, to reach other European countries, while these minors come from Morocco, Algeria, Angola, Burundi, Nigeria or Ethiopia, in lesser proportion from the Asian continent, such as China, amongst.

According to the report of some social organizations, like Save the Children, more than 5,000 minors protected by the Spanish state, unaccompanied migrant children, are at risk of social exclusion and are without any protection system that guarantees their integration, without the service of welcome and accompaniment by guarantor institutions to give them protection (Perazzo Aragoneses and Zuppiroli, 2018). To corroborate all of the above, a review of the literature has been carried out, applying in this finished research the method of doctrinal analysis, using the qualitative methodology to evaluate and present results.

## Keywords

Immigration; Foreigner minors; Origin; Irregular; Responsible.

# INTRODUCCIÓN

El territorio español, por su proximidad geográfica al continente africano, se considera zona de paso para llegar a otros países europeos, en tanto estos menores inmigrantes provienen de Marruecos, Argelia, Angola, Burundi, Nigeria o Etiopía y en menor proporción del continente asiático, como China, entre otros.

Según el informe de algunas organizaciones sociales, como Save the Children (en Perazzo Aragonese y Zuppiroli, 2018) más de 5.000 menores tutelados por el Estado español, niñas y niños inmigrantes no acompañados, están en riesgo de exclusión social y se encuentran sin ningún sistema de protección que les garantice su integración, sin el servicio de acogida y acompañamiento por instituciones garantes para protegerlos. Para corroborar lo anterior, se ha realizado una revisión de la literatura aplicando en esta investigación terminada el método de análisis doctrinal, usando la metodología cualitativa y de esta forma se ha logrado evaluar y presentar resultados.

En este sentido, los menores inmigrantes no acompañados (MINA)<sup>2</sup>, son niños, niñas y adolescentes, con edades que no superan los 18 años, en un país de acogida, sin el apoyo de adultos, padres o tutores; llegan al país de destino de forma irregular y en algunas situaciones solicitan asilo y refugio. En España la presencia de estos menores inmigrantes no acompañados se intensifica a partir de los años 90', y cada año aumenta más su cifra, lo cual supone una realidad social que constituye una gran preocupación por parte del Estado español.

Con la crisis económica global, la presencia de menores inmigrantes no acompañados en Europa ha aumentado radicalmente y a partir del año 2015 se ha incrementado en un 30%, motivo por el cual, se ha observado que durante su travesía y hasta llegar al país de acogida, estos menores se ven expuestos a lo largo de la ruta migratoria a situaciones que ponen en peligro sus vidas, así como a correr el riesgo de ser explotados sexual

<sup>2</sup> Se utilizan varias denominaciones para referirse a este colectivo: MINA (Menores Inmigrantes No Acompañados), MEINA (Menores Extranjeros Indocumentados No Acompañados), y MMNA (Menores Migrantes No Acompañados). Para efectos de este artículo se utilizará MINA.

y laboralmente; además se enfrentan a la posibilidad de desaparecer o quedar aislados de sus familiares directos o indirectos, sin contar con el trauma que sufren por desarraigo de sus costumbres, entorno y amigos.

En este orden de ideas y desde el punto de vista normativo, la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU (1989), brinda a los menores, en este caso inmigrantes, la protección sin distinción de nacionalidad y religión, exigiendo una asistencia, acompañamiento y atención adecuada a todos los menores que estén en situación de desamparo. El art. 172 del Código Civil Español (CCE, 1889) “establece el deber de tutela de la administración cuando un menor se encuentra en situación de desamparo”. Aplicadas también, las diferentes comunidades autónomas, lo llevan a su contexto, legislan sobre esta materia, amparándose en el art. 148.1 de la Constitución española, estableciendo, la asistencia social la cual es competencia exclusiva de las mismas (Méndez Elías, 2002).

## LOS MENORES INMIGRANTES NO ACOMPAÑADOS EN ESPAÑA COMO FENÓMENO MIGRATORIO

En España, la llegada de menores inmigrantes no acompañados, comienza a ser significativa; su crecimiento exponencial ha superado los 2.000 menores para el año 2003 (Save the Children, 2005). Según la Secretaria de Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, hasta el año 2012 se registran 2.319 MINA, menores en situación de desamparo, que se encuentran acogidos por los servicios de protección de menores en España.

Sin embargo, estas cifras son aproximadas, ya que se muestra un desconocimiento de las condiciones de esta población. Los MINA presentan una doble condición; la primera de extranjeros ilegales, cuando ingresan sin documentación, y la segunda como menores de edad. Por tanto, si la llegada de personas inmigrantes exige por un lado un cambio en la elaboración, diseño, e implementación de políticas públicas basadas en la integración de estos menores, y que en los planes y programas de migración e inmigración esté contemplada la rápida actuación de los servicios sociales, para así poder integrar de verdad a los menores, se debe

entonces desarrollar programas que no ocasionen cambio y alteración en el sistema social y económico del Estado. Por otra parte, el fenómeno de menores inmigrantes no acompañados tiene efectos desde una mirada jurídica, toda vez que involucra dos normativas: de extranjería y de protección a la infancia.

Los estudios realizados en España en relación con los menores inmigrantes no acompañados, muestran unas características propias de este grupo poblacional: la edad de llegada de los MINA, está entre los 14 y 17 años, excepcionalmente se ven casos de menores de 9 años; esto se da cuando vienen en pateras que las entregan a conocidos y amigos, ya que sus progenitores no pudieron embarcar y piensan que van a poder reunirse con ellos cuando les toque la oportunidad de llegar a España u otro país de Europa; en general los menores inmigrantes no acompañados vivían con su familia en el país de origen. Su situación presenta precarias condiciones, como la falta de acceso a una vivienda digna y bajos ingresos, lo cual los llevó a la deserción escolar y el trabajo infantil, entre otras situaciones.

En la mayoría de casos, los menores presentan condiciones de arraigo y soledad por causa de problemas socio familiares, aunque también se muestra en muchos otros, que el proceso fue planeado con la familia. El 99% de menores inmigrantes no acompañados sigue en contacto con su familia, vía telefónica o por redes sociales, en caso de que tengan acceso a ellas, de los cuales en el 94% no se plantea la posibilidad de reencontrarse con la familia en el país de origen (Capdevilla y Ferrer, 2004).

## **LOS SUEÑOS FRUSTRADOS DE LOS MENORES INMIGRANTES NO ACOMPAÑADOS, QUE ARRIESGAN SU VIDA POR LLEGAR A EUROPA**

España es un país de paso para los inmigrantes que emprenden su proyecto migratorio sin importar los riesgos que puedan tener en esa travesía, en busca de mejor calidad de vida o huyendo de la guerra que viven sus países de origen; en esta situación, el ser menor de edad no es impedimento

para que desarrollen su proyecto migratorio y como se mencionó anteriormente presentan en su mayoría, casos de ruptura del núcleo familiar, encontrándose en situaciones de precariedad y pobreza extrema.

Para los inmigrantes se efectúa un cambio en su vida que da origen a un choque emocional, puesto que este proceso se asocia más a pérdidas que a ganancias, debido a que encuentran muchas barreras en el camino que tienen que recorrer. En primera medida por su posición de extranjeros, son menores con una cultura, idioma y contexto social diferente al que se encuentran cuando llegan; aparte del trauma de la travesía que aún vive en su mente, cuando aún no se han recuperado de este suceso, se enfrentan a una nueva cultura, a la cual en su mayoría se tienen que adaptar. A esto se añade la situación en que el menor llega al país, en extremo caso de vulnerabilidad; además, la condición de irregularidad no les permite de una u otra forma hacer una verdadera adaptación o integración.

Igualmente, llegan con expectativas elevadas que son alimentadas por los medios de comunicación y otros inmigrantes que alcanzaron el sueño de tener una vida económica mejor. Se enfrentan a una situación de vulneración de sus derechos como el nulo acceso a la educación o una adaptación escolar; en algunos casos se encuentran en la obligación de conseguir trabajo para subsistir en un ambiente laboral cerrado, lo que ocasiona una ruptura de esas expectativas; en este punto la situación es similar al proceso que viven los adultos. Pero en un menor es más el nivel de afectación emocional, físico y mental al verse expuesto a dichas situaciones.

## QUÉ SUCEDE EN LA LLEGADA

Cuando los niños y niñas emigran solos, deben prevalecer los derechos del niño establecidos por la Asamblea General de Naciones Unidas, según la cual estos derechos no están condicionados por ser extranjeros y la política de control de fronteras debe tener en la cuenta su condición de ser menor de edad. La Ley de Extranjería regula la condición de ilegal y emite la autorización de residencia de los menores; estas autorizaciones que son competencia de cada comunidad autónoma, decretan que el menor está en

situación de desamparo y se hace cargo de su protección (art. 35). Cuando esto ocurre, la administración cuenta con un plazo de nueve meses para regularizar la situación de los menores no acompañados y les concede el permiso de residencia; en caso contrario, se devuelven a sus familias en el país de origen o se entregan al gobierno para ser alojados en centros tutelados. La respuesta institucional a estos casos es la repatriación; cuando esta no es posible los menores son llevados a centros de acogida o protección, como forma de acogida residencial.

## LA REPATRIACIÓN DE MENORES

La legislación española señala que un menor extranjero solo puede ser repatriado, si se garantiza que este regrese con su familia o a un centro de protección de menores en el país de origen; las condiciones que disponen los menores inmigrantes no acompañados, impiden que se lleve a cabo el retorno. Según la Ley de Extranjería, la Fiscalía General de Estado debe iniciar el proceso, pero si las familias se niegan a acoger al menor o el Estado no garantiza las condiciones de protección, el fiscal debe denegar su repatriación. Se ha cuestionado la eficiencia de la repatriación porque en muchos casos los menores que son repatriados, intentan ingresar al país en repetidas ocasiones.

Si se concede a un menor inmigrante no acompañado la autorización de residencia o estancia en España, este trámite de legalización del menor no impide que la autoridad competente en el tema, lleve a cabo el procedimiento de repatriación del mismo; en teoría no se llevará a cabo. Según la administración no se trata de una expulsión, sino de un retorno, con el que se pretende poner al menor de nuevo en el entorno familiar. Si se decide no hacerlo, no llevará a cabo este trámite, porque se presenta retraso en la documentación, lo que en ocasiones puede coincidir con que el menor cumpla en el centro la mayoría de edad; esta situación provoca el archivo del expediente en el servicio de protección. En estos casos, el joven, a pesar de haber sido acogido por la Administración, una vez que cumple los 18 años, sale automáticamente del sistema de protección.

## CENTROS DE ACOGIDA EN ESPAÑA

Los centros de acogida en España disponen de personal profesional, que es el responsable de los programas sociales, de atención y protección que se les brinda a los menores inmigrantes no acompañados. Dentro de los programas de atención a los menores existen dos claros perfiles. El mayoritario, compuesto por menores que proceden de familias estructuradas, con vínculos afectivos; la mayoría son de zonas rurales y por lo general tienen claro el objetivo que los lleva a emprender su proyecto migratorio, consistente en obtener un empleo para aportar económicamente y enviar remesas a su familia en el país de origen. Por otro lado, se encuentran los menores cuya condición está relacionada con problemas de adaptación social; son jóvenes infractores y que tienen problemas de adicción o consumo de drogas. En su mayoría son de zonas urbanas, con un contexto familiar desestructurado; en su objetivo, el proyecto migratorio no tiene definido ideales claros (Moreno Márquez, 2012). Es una forma de huir del entorno adverso.

Lo anterior ha llevado a que los estados miembros de la UE, legislen con base en la protección del menor inmigrante no acompañado; a raíz de la reciente llegada de menores inmigrantes, la presión de las ONG, y las noticias en la prensa, ha sometido a los sistemas nacionales e internacionales a una gran presión social, revelando sus carencias y deficiencias. Por tal motivo, la Comisión Europea presenta medidas destinadas a incrementar la protección de todos los niños inmigrantes no acompañados, en todas las fases del proceso. La capacidad propia del derecho de la UE, comprendida en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y las demás disposiciones de Derecho Internacional, consagran la protección al niño. El interés superior del menor ha de ser prioritario en toda acción o decisión.

La Agenda Europea de Migración y la Comunicación, sobre el estado de ejecución de las medidas prioritarias en el marco de la Agenda Europea de Migración, se apoya en los progresos realizados a favor del plan de acción sobre los menores no acompañados. Por tanto, los niños y niñas que llegan al país en busca de nuevos horizontes, se exponen a circunstancias de vulneración de sus derechos y deben ser protegidos; aquí prevalece la condición de extranjero irregular, aplicándoles las políticas de control fronterizo.



Una de las condiciones para que los menores no acompañados puedan disponer de la tarjeta de residencia, es que la comunidad autónoma que lo tenga en acogida, dicte el decreto de desamparo para luego tomar su protección por medio del art. 35 de la Constitución Española. Las comunidades autónomas que acojan a los MINAS, tendrán que tramitar en un periodo no superior a 9 meses, su tarjeta de residencia; si esto no ocurriera tienen que devolverlo con sus familiares en el país de origen. Aunque el menor disponga de un documento de residencia en el territorio español no están exentos de una repatriación, donde al menor se le lleva de nuevo a su entorno o país de origen. Cuando los plazos de regularización exceden el tiempo reglamentario, y al cumplir la mayoría de edad, el expediente de los menores inmigrantes no acompañados que se encuentran alojados en los centros de internamiento ubicados en el territorio español es archivado y pasa a otra fase.

## LAS INSTITUCIONES QUE ACOGEN A LOS MENORES INMIGRANTES

En los centros de protección es donde se presta la acogida y el acompañamiento a los menores que están en situación de vulnerabilidad, son dependientes de la Administración pública de cada Comunidad Autónoma y esta tiene otorgada su tutela. En estos centros, los menores tienen movilidad y pueden ser remitidos a otras sedes de las diferentes comunidades autónomas, ya sea porque el centro donde se encuentran tiene sobre cupo, o porque los profesionales lo recomiendan para una mejora de su integración social.

Existen también los centros que trabajan con los menores que presentan problemas de comportamiento agresivo. Estos centros están dirigidos por personal calificado, como trabajadores sociales, psicólogos y un equipo de educadores que trabajan en red, pero separado el uno del otro.

Están, los centros de reforma, los cuales llevan programas de reinserción a la sociedad después de que el menor ha cometido una infracción penal y es condenado. En algunos casos los menores que llegaron al

territorio español sin un adulto como referente, pasan por el sistema de protección judicial, les ayudan, trabajan e intervienen, aunque estén en internamiento, o en media pensión, o semi- libertad.

En consecuencia, el estudio de intervención de los centros de internamientos de menores inmigrantes no acompañados, definen los diferentes modelos caracterizados por:

- 1) Capacidad, especificidad y dirección del centro de protección.
- 2) Misión y funcionamiento de los centros (organigrama del centro, gestión del personal contratado para asumir la seguridad, horario de inicio de actividades, el tipo de gestión).
- 3) La forma como se desarrolla la intervención es con indicadores, tales como: la transformación de recursos, la variedad de los grupos educativos, el conocimiento a fondo de las fases del proyecto, las líneas a seguir por los menores al cumplir la mayoría de edad.

Al analizar estos modelos, se determinan los diferentes patrones para trabajar e intervenir en los programas de menores extranjeros no acompañados. Cuando se lleva a cabo la intervención, se ofrece al menor la primera acogida; aquí se analiza todo el entorno, las causas que lo llevaron a tomar la decisión del proyecto migratorio, y las técnicas empleadas por los profesionales.

Los programas tienen financiación pública; en algunos casos la gestión es privada y las entidades disponen de una red para la acogida de los menores, en distintas modalidades desde convivencia con educadores hasta convivencia sin ellos.

El sistema legal de protección termina cuando la persona cumple la mayoría de edad. Es una situación en la cual el menor pasa de ser protegido a desprotegido por el gobierno del país de acogida. Todas las ayudas que se le están dando por la condición de ser menor no acompañado, son retiradas, y queda en una verdadera situación de vulnerabilidad; en ocasiones no dispone de una red de amigos y familiares, llevándolo a pernoctar en las calles.

En muchos casos lo menores inmigrantes no acompañados, que están por fuera de los centros de protección, se exponen a situaciones de peligro y pueden incurrir en actos delictivos, quedando a cargo de los centros de reforma, internamiento y prisión, por causas como delitos contra la salud pública, venta de estupefacientes, robo con violencia, delitos de accidentes de tráfico, seguridad vial, lesiones y robo con fuerza y delitos de sangre.

## CONCLUSIONES

En la actualidad, los menores inmigrantes no acompañados son un fenómeno social que va en aumento, cada vez son más los menores que ingresan a España sin acompañamiento. No se puede olvidar el nivel de vulnerabilidad que tienen, las situaciones a las que se exponen y además su vida se fundamenta en parámetros distintos a los del país de acogida.

Pero, ante todo, es imprescindible tener en cuenta que son menores antes de ser inmigrantes, y existen leyes de protección y defensa, en las cuales la atención e intervención deben tener como principal objetivo el bienestar y desarrollo social, económico y cultural.

Esto coadyuva a enfrentar situaciones de carencia y de privación en los países de destino, lo que implica abordar de manera integral proyectos que contribuyan al desarrollo de una vida digna. Más allá de las fronteras, la prioridad es el bienestar de la infancia, cuyas acciones del Estado, la sociedad civil y las instituciones sociales es generar un ambiente de apertura, inclusión y recursos que disminuyan las condiciones adversas a las que se ven abocados estos menores.

## CONFLICTO DE INTERESES

Las autoras declaran la inexistencia de conflicto de interés con institución o asociación comercial de cualquier índole. Asimismo, la Universidad Católica Luis Amigó no se hace responsable por el manejo de los derechos de autor que las autoras hagan en sus artículos; por tanto, la veracidad y completitud de las citas y referencias son responsabilidad de las autoras.

## REFERENCIAS

- Capdevilla, M., y Ferrer, M. (2004). Estudio sobre los menores extranjeros que llegan solos a Cataluña. *Migraciones* (16), 121-156. Recuperado de <http://revistas.upcomillas.es/index.php/revistamigraciones/article/view/4240/4063>
- Constitución de España BOE núm. 158 de 3 de julio. (CE), España, Boletín Oficial del Estado, 21 de abril 2017.
- CCE (Código Civil Español), España, Boletín Oficial del Estado, 24 de julio de 1889.
- Convención sobre los Derechos del Niño. ONU (1989)
- Méndez Elías, C. (2002). *La protección del menor inmigrante desde una perspectiva constitucional*. España: Universidad de Valencia.
- Moreno Márquez, G. (2012). Actitudes y opinión sobre los menores extranjeros no acompañados en la comunidad autónoma del País Vasco. *Migraciones* (31), 43-68. Recuperado de <http://revistas.upcomillas.es/index.php/revistamigraciones/article/view/921>
- Perazzo Aragoneses, P., y Zuppiroli, J. (2018). Los fallos en el sistema de acogida, protección e integración de los menores migrantes no acompañados que llegan a España. España: Save the Children
- Save the Children. (2005). Seminario: La protección jurídica y social de los Menores Extranjeros no Acompañados. Save the Children